



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica ./

PARRAL, 14 de Diciembre de 2010.-

DECRETO ALCALDICIO N° 831

VISTOS:

- 1).- ORD. N° UGD 1.593 de fecha 02 de Agosto del año 2010, Intendencia Región del Maule, que autoriza asignación de recursos, a través el programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Subprograma Emergencia Terremoto 2010, para la ejecución de las obras que se mencionan en el siguiente numeral.-
- 2).- Proyecto de Reparación Piscina Municipal, Proyecto de Reparación Talleres Municipales, Proyecto Reparación Oficinas Juzgado de Policía Local.-
- 3).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la Licitación Pública "**REPARACIÓN PISCINA MUNICIPAL, TALLERES MUNICIPALES Y OFICINAS JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE PARRAL**", Línea N° 3 Reparación Oficinas Juzgado de Policía Local de Parral.-
- 4) Decreto Alcaldicio N° 620, de fecha 17 de Agosto de 2010, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública referida.-
- 5).- Decreto Alcaldicio N° 763 de fecha 28 de Octubre de 2010, que designa comisión de Apertura y Evaluación de Propuestas.-
- 6).- Decreto Alcaldicio N° 790 de fecha 17 de Noviembre de 2010, que modifica integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluación de Propuestas.-
- 7).- Decreto Alcaldicio N° 798, de fecha 24 de Noviembre de 2010, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 8).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 02 de Diciembre de 2010, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la "**SOCIEDAD CONSTRUCTORA LOURDES LIMITADA**", representada legalmente por don **BERNARDO ADOLFO ALFARO ESPINOZA** y por don **ROBERTO ANTONIO ALFARO PARADA**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 9).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 10).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

1.- APRUÉBESE, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 02 de Diciembre de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**; y por la otra parte la empresa "**SOCIEDAD CONSTRUCTORA LOURDES LIMITADA**", Rol Único Tributario N° 77.837.870-1, representada legalmente por don **BERNARDO ADOLFO ALFARO ESPINOZA**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.929.363-2 y por don **ROBERTO ANTONIO ALFARO PARADA**, Cédula Nacional de Identidad N° 3.606.342-4, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, que el valor del presente contrato será de **Treinta y seis millones veinticuatro mil pesos (\$36.024.000.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- El contrato será financiado con recursos provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a través del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal Subprograma de Emergencia Terremoto 2010.- El pago se realizará una vez que hayan sido depositados en arcas municipales los recursos provenientes de la fuente de financiamiento antes señalada, con la modalidad de transferencia electrónica.-

3.- ESTABLÉCESE, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así,

ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.-

4.- ESTABLÉCESE, que no se considerarán anticipos al contratista.- Los pagos vinculados al contrato se efectuarán con base a Estados de Pago Mensuales calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato respectivo.- Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas.-

5.- ESTABLÉCESE, que se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.-

6.- ESTABLÉCESE, que a contar de la fecha de entrega del terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de cincuenta y cuatro (54) días corridos.- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.- El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.-

7.- ESTABLÉCESE, que el contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 ‰ (Dos por mil) diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.- El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.-

8.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-31-02-004-015 "Reparación Oficina Juzgado de Policía Local de Parral", del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Los antecedentes que corresponda para Carpeta de la Contraloría General de la República Región del Maule.-



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL



Juan Carlos Castillo Cerda
JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
ALCALDE DE PARRAL (S)



Doris Diana Bustamante
DORIS DIANA BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

JCCC/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- CONTRALORÍA REGIÓN DEL MAULE
- 2.- OFICINA DE PARTES
- 3.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 4.- DIRECCIÓN CONTROL
- 5.- DIRECCIÓN SECLAN
- 6.- CARPETA SECLAN
- 7.- DIRECCIÓN OBRAS
- 8.- DIRECCIÓN JURÍDICA
- 9.- INTERESADO



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Director Asesoría Jurídica. /



CONTRATO AD - REFERENDUM

En Parral, República de Chile, a 02 de Diciembre de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la "**SOCIEDAD CONSTRUCTORA LOURDES LIMITADA**", Rol Único Tributario número setenta y siete millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos setenta guión uno (Nº 77.837.870-1), representada legalmente por don **BERNARDO ADOLFO ALFARO ESPINOZA**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones novecientos veintinueve mil trescientos sesenta y tres guión dos (Nº 9.929.363-2) y por don **ROBERTO ANTONIO ALFARO PARADA**, Cédula Nacional de Identidad número tres millones seiscientos seis mil trescientos cuarenta y dos guión cuatro (Nº 3.606.342-4), todos domiciliados en Avenida Periférica Norte Nº 674 de la ciudad de Linares y de tránsito en ésta, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la "**SOCIEDAD CONSTRUCTORA LOURDES LIMITADA**", la ejecución de la Licitación Pública "**REPARACIÓN PISCINA MUNICIPAL, TALLERES MUNICIPALES Y OFICINAS JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL DE PARRAL**", Línea Nº 3 Reparación Oficinas Juzgado de Policía Local de Parral, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública, que forman parte integrante del presente contrato.-

ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
0/0	GENERALIDADES				
0/1	PERMISOS	GL	1.00	\$ 135,600	\$ 135,600
0/2	ENSAYO DE MATERIALES	GL	1.00	\$ 392,500	\$ 392,500
0/3	ASEO Y CUIDADO DE LA OBRA	GL	1.00	\$ 314,000	\$ 314,000
0/4	LETRERO DE OBRA	GL	1.00	\$ 282,600	\$ 282,600

2/5	Estructura Resistente Vertical				
2/5.1	Muros soportantes	m2	43.00	\$ 18,840	\$ 810,120
2/5.2	Pilares y Columnas de hormigón armado	m3	0.90	\$ 100,000	\$ 90,000
	Enfierraduras	Kg	203.00	\$ 1,884	\$ 382,452
2/5.3	Muro Cortafuego	m2	4.00	\$ 23,550	\$ 94,200
2/6	Elementos Horizontales				
2/6.1	Vigas de Hormigón Armado	m3	1.02	\$ 141,300	\$ 143,420
	Enfierraduras	Kg	133.60	\$ 1,884	\$ 251,702
2/6.2	Moldajes	m2	35.20	\$ 9,420	\$ 331,584
2/7	Estructura Techumbre	m2	28.00	\$ 18,840	\$ 527,520
2/7.1	Cubierta Metálica	m2	28.00	\$ 23,550	\$ 659,400
2/7.2	Protecciones Hídricas				
2/7.2.1	Hojalatería	ml	7.00	\$ 18,840	\$ 131,880
2/7.2.2	Bajadas de aguas lluvias	ml	8.00	\$ 11,775	\$ 94,200
2/8	TERMINACIONES				
2/8.1	Aislación térmica	m2	22.00	\$ 5,495	\$ 120,890
2/8.2	REV. EXTERIORES				
2/8.2.1	Revoque de mortero	m2	39.00	\$ 10,205	\$ 397,995
2/8.2.2	Frontones	m2	7.00	\$ 23,550	\$ 164,850
2/8.3	REV. INTERIORES				
2/8.3.1	Revoque de mortero	m2	46.50	\$ 10,205	\$ 474,533
2/8.4	CIELOS FALSOS				
2/8.4.1	Madera Machihembrada	m2	22.00	\$ 23,550	\$ 518,100
2/8.5	PAVIMENTOS				
2/8.5.1	Cerámica	m2	22.00	\$ 23,550	\$ 518,100
2/8.6	PUERTAS Y VENTANAS				
2/8.6.1.	Puertas	Uni	1.00	\$ 70,650	\$ 70,650
2/8.6.2	Ventanas	m2	5.00	\$ 125,600	\$ 628,000
2/8.7	CERRAJERÍA Y QUINCALLERÍA				
2/8.7.1	Bisagras	Uni	3.00	\$ 3,925	\$ 11,775
2/8.7.2	Cerraduras				
2/8.7.2.1	Cerraduras de Puertas	Uni	1.00	\$ 54,950	\$ 54,950
2/8.7.2.2	Cerraduras de Ventanas	GL	1.00	\$ 23,550	\$ 23,550
2/8.7.3	Manillas y Tiradores	GL	1.00	\$ 39,250	\$ 39,250
2/8.8	Vidrios	m2	4.00	\$ 18,840	\$ 75,360
2/8.9	Molduras Sobrepuestas				
	Cornisas	ml	18.00	\$ 2,826	\$ 50,868
	Guardapolvos	ml	18.00	\$ 3,454	\$ 62,172
2/8.10	Pinturas				
2/8.10.1	Esmalte al agua	m2	106.20	\$ 7,065	\$ 750,303
2/8.10.2	Protector de Madera	GL	40.00	\$ 5,495	\$ 219,800
2/8.10.3	Anticorrosivo	GL	1.00	\$ 87,920	\$ 87,920
2/9	INSTALACIONES DOMICILIARIAS				
2/9.1	Instalaciones Eléctricas				
2/9.1.1	Alumbrado y Fuerza Eléctrica	GL	1.00	\$ 235,500	\$ 235,500
2/10	Mobiliario en obra				
2/10.1	Estanterías metálicas	gl	1.00	\$ 785,000	\$ 785,000
2/11	Acceso a Patio				
2/11.1	Apertura vano	gl	1.00	\$ 235,500	\$ 235,500
2/11.2	Puerta	Uni	1.00	\$ 70,650	\$ 70,650



la misma por parte del contratista, éste deberá proceder al canje de la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato por otra Boleta Bancaria o Vale Vista que garantice la Buena Ejecución de la Obra que será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de catorce (14) meses.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por la Buena Ejecución de la Obra: "Reparación Piscina Municipal, Talleres Municipales y Oficinas Juzgado de Policía Local de Parral", Línea Nº 3 Reparación Oficinas Juzgado de Policía Local de Parral.- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- Esta garantía será devuelta contra la Recepción Definitiva de la Obra.-

CLÁUSULA QUINTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.-

CLÁUSULA SEXTA: No se considerarán anticipos al contratista.- Los pagos vinculados al contrato se efectuarán con base a Estados de Pago Mensuales calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato respectivo.- Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Podrá ponérsele término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, en los siguientes casos señalados en el punto diez (10), la letra F) de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e), f), g), h) e i), las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA OCTAVA: Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.-

disponer de un profesional y/o técnico, con experiencia en la materia, para la adecuada supervisión de los trabajos.- Las deficiencias menores detectadas por la Unidad Técnica, representada por la ITO, que estén a tiempo de ser solucionadas, se informarán por escrito a la empresa, quien tendrá un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para subsanarlas, en caso contrario, se aplicará la multa señalada en el punto doce (12) de las Bases Administrativas.- Las deficiencias que no sean corregidas por el contratista podrán serlo por la Municipalidad, actuando directamente ó través de terceros, con cargo al contratista más un recargo de quince por ciento (15%) por concepto de gastos administrativos.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de Una Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.).- La multa se aplicará, sin forma de juicio, por vía administrativa y se descontará del Estado de Pago o, si fueren varios del más próximo o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Se llevará un Libro de Obras en el lugar físico de cada obra, que consistirá en un libro foliado, en original y dos copias, proporcionado por el contratista.- Será obligación de este último (a través del Jefe o Encargado de Obras) y del Inspector Técnico mantenerlo al día.- En él se describirán los adelantos o avances que se realicen, se consignará toda información relevante de la obra, todo según lo estipulado en el punto trece (13) de las Bases Administrativas, el que se da por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Recepción Provisoria de las Obra: El contratista deberá solicitar la Recepción Provisoria una vez ejecutadas todas las partidas del contrato, presentando los documentos señalados en el punto catorce (14) de las Bases Administrativas, el que se da por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Recepción Definitiva de la Obra: Esta última recepción tiene por objetivo que la Unidad Técnica verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria anteriormente definida, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer.- La Recepción Final en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete después de la ejecución de la obra.- Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de cinco (5) años a que se refiere el artículo 2.003 del Código Civil y de las responsabilidades y plazos establecidos por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente.- Una vez transcurridos doce (12) meses desde la Recepción Provisoria, el Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva de la obra, para lo cual deberá presentar los siguientes antecedentes: a) Solicitud de Recepción Definitiva; b) Solicitud de Devolución de Boleta de Garantía por la Correcta Ejecución de los Trabajos.- Si el Contratista no presentare dicha solicitud en la fecha establecida, la Unidad Técnica designará la Comisión correspondiente para efectuar la Recepción Definitiva de la Obra.-

LIMITADA", consta de escritura pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante el Notario Público de Linares don Bernardo Mellibosky Oyharcabal, con fecha veintidós (22) de Agosto de dos mil dos (2002) e inscrita a fojas ciento nueve (109), número ciento dieciocho (118) del Registro de Comercio del año dos mil diez (2002) del Conservador de Comercio de Linares; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.140.000, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3

"SOCIEDAD CONSTRUCTORA LOURDES LIMITADA"
RUT N° 77.837.870-L, representada legalmente
por don **BERNARDO ADOLFO ALFARO ESPINOZA**
C.N.I. N° 9.929.363-2

"SOCIEDAD CONSTRUCTORA LOURDES LIMITADA"
RUT N° 77.837.870-1, representada legalmente
por don **ROBERTO ANTONIO ALFARO PARADA**
C.N.I. N° 3.606.242-4



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA, CNI Y RUT N° 13.616.324-8, en calidad de ADMINISTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL ALCALDE don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, CNI Y RUT N° 4.860.477-3, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, y de don BERNARDO ADOLFO ALFARO ESPINOZA, CNI Y RUT N° 9.929.363-2.-
Parral, 20 de Diciembre de 2010.-

MARIANELA GONZALEZ RIVERA
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE DE JORGE GILLET BEBIN
PARRAL - CHILE

fué protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos correspondientes al 6º Bimestre del año 2010 bajo el N° 2559 / 2010
Parral, 20 de DIC 2010 de 2010

MARIANELA GONZALEZ RIVERA
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE DE JORGE GILLET BEBIN
PARRAL - CHILE

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El contratista adquiere las obligaciones señaladas en el punto dieciséis (16) de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e), f), g), h) e i) las que se dan por enteramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de tres (3) días corridos, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel regional.- Si el contratista no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el punto doce (12) de las Bases Administrativas.-.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Verificada la Recepción Definitiva, sin observaciones, por parte de la Unidad Técnica, se procederá a la liquidación de contrato y a la devolución mediante endoso de los documentos de Garantía.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Forman parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **BERNARDO ADOLFO ALFARO ESPINOZA** y de don **ROBERTO ANTONIO ALFARO PARADA**, para comparecer en representación de la **"SOCIEDAD CONSTRUCTORA LOURDES**



CLÁUSULA NOVENA: A contar de la fecha de entrega del terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de cincuenta y cuatro (54) días corridos.- No se considerarán anticipos al contratista.- Los pagos vinculados al contrato se efectuarán con base a Estados de Pago Mensuales calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato respectivo.- Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas.-La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación ó rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.- Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un treinta por ciento (30%) o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijan en las Bases Administrativas.-

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el ITO y/o la Unidad Técnica, siendo esta última quien resuelva sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, el aumento de plazo no irrogaría un mayor costo para esta.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Al término de la obra el contratista estará obligado a entregar a la Unidad Técnica o a quien lo represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 ‰ (Dos por mil) diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.- El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La Unidad Técnica deberá disponer de un Inspector Técnico de Obra (ITO), sin perjuicio de que se constituya en la obra un Equipo Técnico, en forma periódica, para su inspección.- En la Obra se deberá mantener una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que contendrá los antecedentes señalados en el punto trece (13) de las Bases Administrativas, los que se dan por íntegramente reproducidos para todos los efectos legales.- La ausencia total o parcial de los documentos señalados anteriormente podrá dar origen a la suspensión de la cancelación de los estados de pago, por cuanto será responsabilidad del contratista mantener y actualizar los documentos antes mencionados.- Para la inspección, el contratista deberá otorgar todas las facilidades para acceder tanto a las obras físicas como a los antecedentes técnicos y administrativos.- Será obligación del contratista



2/11.3	Ventana sobre puerta	m2	1.00	\$ 125,600	\$ 125,600
2/11.4	Cerrajería y Quincallería				
2/11.4.1	Cerradura	Uni	1.00	\$ 54,950	\$ 54,950
2/11.4.2	Bisagras	Uni	1.00	\$ 23,550	\$ 23,550
2/11.5	Vidrios	m2	1.00	\$ 18,840	\$ 18,840
TOTAL COSTO NETO CONSTRUCCIÓN					\$ 30,272,269
IVA					\$ 5,751,731
TOTAL					\$ 36,024,000

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será de **Treinta y seis millones veinticuatro mil pesos (\$36.024.000.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- El contrato será financiado con recursos provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a través del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal Subprograma de Emergencia Terremoto 2010.- El pago se realizará una vez que hayan sido depositados en arcas municipales los recursos provenientes de la fuente de financiamiento antes señalada, con la modalidad de transferencia electrónica.-

CLÁUSULA CUARTA: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por cada Obra: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más sesenta (60) días corridos desde la fecha de suscripción del mismo. Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Obra: "Reparación Piscina Municipal, Talleres Municipales y Oficinas Juzgado de Policía Local de Parral", Línea N° 3 Reparación Oficinas Juzgado de Policía Local de Parral.- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.- Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción provisoria y presentada la garantía por la Buena Ejecución de la Obra.- **Garantía por Aumento de Obras:** Todo aumento de obra deberá ser caucionado por garantías complementarias equivalentes al diez por ciento (10%) del monto del aumento de contrato o ser reemplazada la garantía de Fiel Cumplimiento por otra que incluya los nuevos montos.- En todo, tendrá el mismo tratamiento que la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.- **Garantía por la Buena Ejecución de la Obra:** Verificada la recepción provisoria de la obra sin observaciones por parte de la Comisión de Recepción o subsanadas las observaciones a satisfacción de

MARIANEL
JO
PA

0/1	OBRAS PROVIS. Y TRABAJOS PREVIOS				
0/1.1.	Instalaciones provisionales	GL	1.00	\$ 128,286	\$ 128,286
0/1.2	Construcciones provisionales	GL	1.00	\$ 471,000	\$ 471,000
0/1.3	Despeje de terreno	GL	1.00	\$ 235,500	\$ 235,500
0/1.4	Cerco perimetral	GL	1.00	\$ 235,500	\$ 235,500
1/	OBRAS DE REPARACIÓN				
1/1	Reposición de pavimentos				
1/1.1.	Retiro pisos de madera	m2	150.00	\$ 2,355	\$ 353,250
1/1.2	Construcción de Radieres				
1/1.2.1	Rellenos Interiores	m3	60.00	\$ 14,130	\$ 847,800
1/1.2.2	Bases de Pavimentos				
1/1.2.2.1	Cama ripio e:10 cm.	m3	15.00	\$ 23,550	\$ 353,250
1/1.2.2.2	Polietileno	m2	150.00	\$ 1,884	\$ 282,600
1/1.2.2.3	Radier e: 10 cm.	m2	150.00	\$ 16,485	\$ 2,472,750
1/1.3	Pavimentos				
1/1.3.1	Cerámica	m2	54.00	\$ 23,550	\$ 1,271,700
	Guardapolvos	ml	70.00	\$ 7,065	\$ 494,550
1/1.3.2	Alfombras	m2	74.15	\$ 13,345	\$ 989,532
	Guardapolvos	ml	68.00	\$ 2,826	\$ 192,168
	Junquillo	ml	68.00	\$ 1,884	\$ 128,112
1/1.4	Reposición pavimentos SSHH/bodega				
	Retiro pavimento existente	m2	5.00	\$ 9,420	\$ 47,100
	Instalación de cerámica de piso	m2	5.00	\$ 23,550	\$ 117,750
1/2	Reposición de artefactos sanitarios				
1/2.1	Reposición de artefactos sanitarios	gl	1.00	\$ 266,900	\$ 266,900
1/3	Reparación Muros Interiores				
1/3.1	Reparación grietas profundas	gl	1.00	\$ 785,000	\$ 785,000
1/3.2	Reparación grietas superficiales	gl	1.00	\$ 706,500	\$ 706,500
1/4	Pinturas				
1/4.1	Pintura Anti hongos	m2	573.00	\$ 5,495	\$ 3,148,635
1/4.2	Esmalte al Agua	m2	713.00	\$ 3,925	\$ 2,798,525
1/5	Reposición Estanterías				
1/5.1	Estanterías metálicas	gl	1.00	\$ 785,000	\$ 785,000
2/	OBRAS DE REPOSICIÓN BODEGA				
2/1	Despeje de terreno	gl	1.00	\$ 235,500	\$ 235,500
2/2	Relleno y Compactación Exterior e Interior				
2/2.1	Rellenos Exteriores	gl	1.00	\$ 188,400	\$ 188,400
2/2.2	Rellenos Interiores	gl	1.00	\$ 392,500	\$ 392,500
2/2.3	Ejes, Niveles y Replanteos	gl	1.00	\$ 188,400	\$ 188,400
2/3	Obras de Construcción				
2/3.1	Obra Gruesa				
2/3.1.1	Excavaciones y movimientos de tierra	m3	7.00	\$ 15,700	\$ 109,900
2/3.1.2	Cimientos	m3	7.00	\$ 102,050	\$ 714,350
2/3.2	Sobrecimientos Continuos	m3	1.00	\$ 141,300	\$ 141,300
	Enfierraduras	Kg	147.00	\$ 1,884	\$ 276,948
2/3.3	Emplantillados	m3	1.00	\$ 54,950	\$ 54,950
2/4	BASES DE PAVIMENTO				
2/4.1	Estabilización del Suelo (Ripio e:10 cm)	m3	2.50	\$ 28,260	\$ 70,650
	Protección Hídrica de Suelos (Polietileno)	m2	22.00	\$ 2,355	\$ 51,810
2/4.2	Radier e: 10 cm.	m3	22.00	\$ 12,560	\$ 276,320

